



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0501-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b> <b>21/05/2018</b>	<b>Hora:</b> 14:24:29.00... <b>Folios:</b>

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 112-1537 del 16 de mayo de 2018, el señor **MAURICIO IVÁN TAMAYO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.557.054, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.884.866, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-49679, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, presentado por el señor **MAURICIO IVÁN TAMAYO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.557.054, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.884.866, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-49679, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 112-1537 del 16 de mayo de 2018.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a los interesados que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a los interesados que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO IVÁN TAMAYO PALÁCIO**, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR** en la página web de la Corporación [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co) lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.30404**

Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Proyectó: Daniela Echeverri Rios.  
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.  
Fecha: 17/05/2018